



Resolución de Alcaldía

N°511-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de Diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 165-2020-AA-SGL-MDCN-T, de fecha 18 de Diciembre del 2020, emitido por el jefe de adquisición, el Informe N° 714-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 812-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 736-2020-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Provedo N° 9068 de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 165-2020-AA-SGL-MDCN-T, de fecha 18 de Diciembre del 2020, emitido por el jefe de adquisición, remite el expediente de la Orden de Servicio N° 1893-2019, para la Aplicación de penalidad por incumplimiento injustificado de 124 días calendarios por parte del contratista en prestación de servicios correspondiente y trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 714-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, remite el expediente de la Orden de Servicio N° 1893-2019, a nombre del proveedor NILTON REYNALDO FERREL ZEBALLOS, correspondiente al "SERVICIO POR TERCEROS (ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGOS) del proyecto: "INSTALACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", por un monto total de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), con plazo de prestación del servicio de 30 días calendarios, siendo su fecha el 13/01/2020, según conformidad remitida por parte del área usuaria, según los actuados se aprecia un incumplimiento injustificado de 124 días calendarios por parte del contratista, por lo que la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por día de retraso hasta un máximo del 10% del monto contractual, siendo la penalidad máxima hasta el 10% de la Orden de Servicio, lo cual es equivalente a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 812-2020-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, esta Gerencia autoriza el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de NILTON REYNALDO FERREL ZEBALLOS servicio de Estudio de evaluación de riesgos, para el proyecto: "INSTALACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", por un monto total de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el cuadro N°01 mencionado, por tanto solicita la disponibilidad presupuestal, y a posterior, se proyecte acto resolutive;

Que, mediante Informe N° 736-2020-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y el Presupuesto del proyecto: "INSTALACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", esta dependencia emite opinión presupuestaria favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. NILTON REYNALDO FERREL ZEBALLOS (S/ 15,000.00 soles), el cual será afectado de acuerdo al clasificador señalado;

Finalmente se debe recordar que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) La disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante el Provedo N° 9068 de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, solicita la evaluación y emisión de acto resolutive;

Que, según D.L. N° 1441 – Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos", señala lo siguiente: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...), asimismo, en el numeral 17.3: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega ésta facultad de manera expresa

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA de la Orden de Servicio y/o trabajo N°1893-2019 a favor del Sr. **NILTON REYNALDO FERREL ZEBALLOS** por servicio de Terceros (Estudio de evaluación de riesgos), para el P royecto: **"INSTALACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"**, por un monto total de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

Estructura Funcional Programática:

Objeto	: RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO.
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Proyecto	: 2344208 Instalación del Parque Ecológico Recreacional Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva - Tacna - Tacna
Actividad	: 6000001 - Expediente Técnico
Secuencia Funcional	: 0067
Certificado	: 1753
Fuente	: 5 - Recursos Determinados
Rubro	: 18(H) - Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Especifica de gasto	: 2.6.8.1.3.1 - Elaboración de Expediente Técnico
Monto Total	: S/ 15,000.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR la retención por concepto de penalidad por incumplimiento injustificado de 124 días calendarios por parte del contratista en la prestación de servicio Estudio de evaluación de riesgo para el proyecto: **"INSTALACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA"**, por la suma de S/1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. BELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

CC:
ALCALDÍA
GM
GAI
GA
GPPAR
SOL
SGTI
XGIG
INTERESADO
ARCHIVO